



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDIA N° 02 – 2025 - MPS/A

Sandia, 10 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El Ducentesimo Trigésimo (203) aniversario de la independencia del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, adicionalmente, los artículos 38 y 49 de nuestra Carta Magna establecen que todos los peruanos tenemos el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación, en tanto que se reconoce como símbolo de la patria, entre otros, a la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo;

Que, el artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 39 señala que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)";

Que, cada 28 de julio de todos los años conmemoramos el aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fechas propicias para reafirmar y fomentar, entre los vecinos del distrito, los valores de amor y respeto a la comunidad y a la patria y el recuerdo de quienes lograron la independencia del Perú

Que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población Sandina, resaltando los valores nacionales, a fin de afianzar nuestra identidad y orgullo patrio;

Que, la gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad Sandina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios, como es el aniversario de la independencia del Perú, a la que se debe guardar como hito histórico de la República;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios en la jurisdicción de la provincia de Sandia, desde el día lunes 14 al 31 de julio del presente año, con la bandera nacional y como acto cívico en conmemoración los 203° años de independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que todas las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en muestra de respeto al símbolo patrio, EXHORTANDO la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la provincia de Sandia que así lo requieran, para su mejor presentación y ornato, como acto previo al embanderamiento dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen institucional realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://munisandia.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE